



H. Cárdenas, Tabasco a 28 de Octubre de 2016.

**Dip. Marco Rosendo Medina Filigrana**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**H. Congreso del Estado de Tabasco.**

**Presente:**



Con fundamento en el Artículo 29 Fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, le envío a Usted para su Aprobación un ejemplar impreso y el medio magnético (CD), “ **La iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas, Tabasco**”, para el ejercicio fiscal del 2017, así como la copia certificada del Acta No. 24 correspondiente a la Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de Octubre del presente año, en donde el H. Cabildo autorizo dichos recursos, por lo que se envía para su análisis y posterior aprobación por la Soberanía que Usted representa.

Sin otro particular, reciba un afectuoso y cordial saludo.

**Atentamente:**

**LIC. RAFAEL ACOSTA LEON**  
**Presidente Municipal**



**PRESIDENCIA**

C. L.C.- Concepción Gallegos Castillo.-Director de Finanzas.-Para su Conocimiento.  
C. Tec. Betina León León.- Directora de Programación.- Para su conocimiento.  
C. c. p.- Archivo.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA DEL  
ACTA Nº 24 (SESIÓN EXTRAORDINARIA)



EL QUE SUSCRIBE **C. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.

===== **C E R T I F I C A** =====

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO CORRESPONDIENTE AL TRIENIO 2016-2018, AUTORIZADO DEBIDAMENTE CONFORME AL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA QUE EN SU PARTE RELATIVA REZA LO SIGUIENTE:

EN LA H. CIUDAD DE CÁRDENAS, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO LAS **11:00** HORAS DEL DÍA VIERNES **28** DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN PLAZA HIDALGO S/N DE ESTA CIUDAD, LOS REGIDORES, PROCEDIERON A REALIZAR LA **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DEL H. CABILDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38, 39 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDOS POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, **LIC. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO**, QUIEN DIO APERTURA A LA SESIÓN; SOMETIENDO A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

- PUNTO Nº 1.- PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.
- PUNTO Nº 2.- DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL.
- PUNTO Nº 3.- LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y APROBACIÓN EN SU CASO.
- PUNTO Nº 4.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.
- PUNTO Nº 5.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE APERTURA DE PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL RAMO 33 FONDO III Y RAMO 23 (VARIAS PROCEDENCIAS DE FINANCIAMIENTO).
- PUNTO Nº 6.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ INTERSECTORIAL DE SALUD MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO.
- PUNTO Nº 7.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE HONOR Y JUSTICIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL.
- PUNTO Nº 8.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN EL POBLADO C-20 "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA ", EN FAVOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO.
- PUNTO Nº 9.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA DONACIÓN DEL PREDIO QUE OCUPA LA ESCUELA PRIMARIA "LEODEGARIO

RICÁRDEZ RIVERA", UBICADO EN LA COLONIA INFONAVIT SANTA RITA.

PUNTO N° 10.- ANÁLISIS APROBACIÓN EN SU CASO DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN EN EL INGENIO SANTA ROSALÍA.

PUNTO N° 11- CLAUSURA.

SEGUIDAMENTE EN CUMPLIMIENTO AL **PRIMER PUNTO** DEL ORDEN DEL DÍA SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL H. CABILDO PRESENTES: **LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN**, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRIMER REGIDOR; **DRA. GABRIELA JAVIER PÉREZ**, **SINDICO DE HACIENDA (INGRESOS)** Y SEGUNDO REGIDOR; **LIC. ABELARDO MORENO RODRÍGUEZ**, **SINDICO DE HACIENDA (EGRESOS)** Y TERCER REGIDOR; REGIDORES: **C. ITZEL ARMAS BALCÁZAR**, **PROF. CARLOS ALBERTO GARCÍA JERÓNIMO**, **C. IRMA CALIS LÓPEZ**, **C. GUSTAVO CARMONA HERNÁNDEZ**, **MD. AYDE ESMERALDA BOFFIL RODRÍGUEZ**, **LIC. GERARDO ACUÑA CORTÁZAR**, **C. ROSSMERY DE LOS SANTOS MORALES**; **LIC. RUBÉN PRIEGO WILSON**, **C. GUADALUPE LÓPEZ ESCALANTE**, **C. ANA LUÍSA CRIVELLI GASPERIN**, **E ING. JOSÉ DEL CARMEN CRUZ FLORES**. COMO TODOS LOS REGIDORES SE ENCUENTRAN PRESENTES, EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, **LIC. RAFAEL ACOSTA LEÓN**, PROCEDIÓ AL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 2** DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARANDO FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN Y VALIDO LOS ACUERDOS QUE SE APRUEBEN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 3** DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, **LIC. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO**, SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LOS REGIDORES SE DISPENSE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Y EN FORMA ECONÓMICA SE APRUEBE, SIENDO APROBADO POR **UNANIMIDAD**.

EN EL DESAHOGO DEL **PUNTO N° 4** DEL ORDEN DEL DÍA, EL **L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO**, DIRECTOR DE FINANZAS, PRESENTA A LOS REGIDORES PARA SU AUTORIZACIÓN, LA INICIATIVA DE **LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 65, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTÍCULO 29, FRACCIÓN IV Y 79, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS VIGENTE EN EL ESTADO, QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

## **INICIATIVA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

**ARTÍCULO 1.-** PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SU ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ESTIMADOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:



**H. CÁRDENAS**  
HONESTIDAD Y TRABAJO  
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

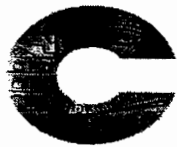
**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO  
SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA DEL  
ACTA N° 24 (SESIÓN EXTRAORDINARIA)



H. Ayuntamiento Constitucional  
2016 - 2018

			DESCRIPCIÓN	ANUAL
			<b>Impuestos</b>	<b>\$ 15,940,234.81</b>
1.1			<b>Impuestos sobre los Ingresos</b>	\$
	04		Impuesto sobre Espectáculos Públicos	\$
1.2			<b>Impuestos Sobre el Patrimonio</b>	\$ 8,855,575.38
	02		Impuesto Predial	\$ 8,855,575.38
		01	Urbano	\$ 4,620,866.27
		02	Rustico	\$ 1,108,224.06
		03	Rezago Urbano ( Impuesto de ejercicio anteriores urbano)	\$ 2,330,579.86
		04	Rezago Rustico ( Impuesto de ejercicio anteriores Rustico)	\$ 795,905.19
1.3			<b>Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones</b>	\$ 5,248,890.65
	02		Traslado de Dominio de Bienes Muebles usados (Art. 8)	\$ -
		02	Enajenación de Bienes Diversos	\$
		03	Rezago sobre traslado de dominio de bienes Muebles usados	\$
	04		Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles	\$ 5,248,890.65
		01	Urbano	\$ 3,833,231.84
		02	Rustico	\$ 446,375.94
		03	Rezago Urbano ( Impuesto de ejercicio anteriores urbano)	\$ 885,759.70
		04	Rezago Rustico ( Impuesto de ejercicio anteriores Rustico)	\$ 83,523.17
1.4			<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>	\$
1.5			<b>Impuestos sobre Nóminas y Asimilables (ISN)</b>	\$
1.6			<b>Impuestos Ecológicos</b>	\$
1.7			<b>Accesorios de Impuestos</b>	\$ 1,835,768.78
	01		Recargos de Impuestos	\$ 876,850.44
		02	Recargo del Impuesto sobre el Patrimonio	\$ 876,850.44
		1	impuesto predial Urbano	\$ 456,421.51
		2	impuesto predial Rustico	\$ 151,018.69
		3	Traslado de Dominio	\$ 269,410.24
		03	Recargo del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	\$
		05	Recargos de otros Impuestos	\$
	02		Multas de Impuestos	\$ 206,240.26
		02	Multas del Impuesto sobre el Patrimonio	\$ 206,240.26
		1	Impuesto predial Urbano	\$ 162,973.83
		2	Impuesto predial Rustico	\$ 43,266.44

		03	Multas del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	\$	
		05	Multas de otros Impuestos	\$	
	04		Gastos de ejecución de Impuestos	\$	468,810.40
		02	Gastos del Impuesto sobre el Patrimonio	\$	468,810.40
		1	Impuesto predial Urbano	\$	282,773.40
		2	Impuesto predial Rustico	\$	186,037.00
		03	Gastos del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	\$	
		05	Gastos de otros Impuestos	\$	
	05		Actualización de Impuestos	\$	283,867.68
		02	Actualización del Impuesto sobre el Patrimonio	\$	283,867.68
		1	Impuesto predial Urbano	\$	165,493.67
		2	Impuesto predial Rustico	\$	74,177.36
		3	Traslado de Dominio	\$	44,196.65
		03	Actualización del Impuesto sobre la Producción, el consumo y las transacciones	\$	
		05	Actualización de otros Impuestos	\$	
1.8			Otros Impuestos	\$	
1.9			Impuestos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$	
2			<b>Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social</b>	\$	
3			<b>Contribuciones de mejoras</b>	\$	
4			<b>Derechos</b>	\$	<b>17,305,003.64</b>
4.1			Derechos por el uso, goce, aprovechamiento, o explotación de bienes de dominio público	\$	
	01		Uso y Aprov. De Zona federal Marítima y Terrestre	\$	
4.2			Derechos a los Hidrocarburos	\$	
4.3			Derechos por la Prestación de Servicios	\$	9,437,073.98
	17		Licencia y Permisos de Construcción	\$	1,093,470.83
		01	Para construcciones de Loza de concreto y piso de mosaico o mármol por metro cuadrado	\$	17,252.74
		02	Para otras construcciones por metro cuadrado	\$	704,816.03
		03	Por Construcciones de bardas, Rellenos y/o Excavaciones	\$	230,552.37
		04	Permiso para ocupación de vías públicas con material de construcción de construcción hasta por tres días.	\$	894.00
		05	Permiso para ocupación de vía pública con tapial y/o protección por metro cuadrado por día.	\$	26,437.02



**H. CÁRDENAS**  
HONESTIDAD Y TRABAJO  
H. Ayuntamiento Constitucional 2016-2018

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA DEL**  
**ACTA N° 24 (SESIÓN EXTRAORDINARIA)**



H. Ayuntamiento Constitucional  
2016 - 2018

		06	Permiso de demolición por metro cuadrado.	\$	55,282.00
		07	Licencia y permiso de construcción de casa habitación	\$	58,236.67
	18		De las Licencias y permisos p/fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotific., Divisiones y Subdivisión.	\$	205,107.47
		01	Fraccionamientos	\$	-
		02	Condominios por metro cuadrado del Terreno	\$	4,594.44
		03	Lotificaciones por metro cuadrado del Área Total	\$	37,525.33
		04	Relotificaciones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	25,000.22
		05	Divisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	1,995.67
		06	Subdivisiones por metro cuadrado del Área Vendible	\$	127,085.67
		07	Rectificaciones de medidas y colindancias	\$	8,906.13
	19		De la propiedad Municipal	\$	593,057.06
		01	De terrenos a perpetuidad en los cementerios	\$	311,097.57
		02	Por la cesión de Derechos de Propiedad y Bóvedas entre particulares	\$	31,119.44
		03	Por Reposición de Títulos de Propiedad	\$	12,330.71
		04	Expedición de Títulos de Propiedad	\$	15,345.50
		05	Servicios de Mantenimientos de Panteones	\$	190,595.37
		06	Trasposos de Títulos de Propiedad	\$	32,568.47
	20		De los servicios prestados en ordenamiento territorial y obras públicas	\$	1,535,772.40
		01	Arrimos de Caños (Ruptura de Pavimentos)	\$	60,307.07
		02	Por Conexiones a las redes de Servicios Públicos	\$	
		03	Por Uso de Suelo (Aplica constancia de factibilidad de usos de suelo)	\$	72,512.58
		04	Aprobación de Planos de Construcción (Aplica Expedición de Planos)	\$	1,194,240.71
		05	Alineamientos y Números Oficiales	\$	208,712.04
	21		De la Expedición de Títulos de Terrenos Municipales	\$	13,268.44
	22		Servicios, Registros e Inscripciones	\$	5,996,397.77
		01	Búsqueda de cualquier Documento en los Archivos Municipales	\$	20,129.99
		02	Certificados y Copias Certificadas	\$	5,445,030.76
		1	Certificación de Actas de Nacimiento	\$	3,253,988.18
		2	Certificación de Actas de Defunción	\$	171,623.52
		3	Certificación de Actas de Matrimonio	\$	511,021.90
		4	Certificación de Actas de Divorcios	\$	38,098.87
		5	Certificación de Reconocimiento de Hijos	\$	5,917.18
		6	Certificación de Asentamientos Extemporáneos	\$	118,263.67
		7	Constancias de negativas de Nacimientos	\$	40,965.51
		8	Expedición de Constancias por el Registro Civil	\$	7,741.40

		9	Expedición de Constancias por la Dirección de Finanzas	\$	19,939.54
		10	Expedición de Constancias por la Dirección de Obras Publicas	\$	75,139.53
		11	Expedición de Constancias por la Dirección de Desarrollo Municipal	\$	101,007.67
		12	Expedición de Constancias por Protección Ambiental	\$	459,143.79
		13	Expedición de Constancias por Protección Civil	\$	419,012.00
		14	Certificación de Registros de Fierros y Señales	\$	88,957.33
		15	Servicios de Educación Vial	\$	133,785.33
		16	Permisos a Menores	\$	425.33
	03		Actos e Inscripciones en el Registro Civil	\$	531,237.02
		1	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles	\$	4,484.72
		2	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$	6,325.33
		3	Celebración de Matrimonio a Reg.Civil en Horas Hábiles	\$	269,066.77
		4	Celebración de Matrimonio a Reg.Civil en Horas Extraordinarias	\$	7,045.93
		5	Sentencia Ejecutivas de Divorcios	\$	65,285.60
		6	Por actos de Asentamientos, Exposición, Reconocimiento	\$	62,114.39
		7	Por actos de Reconocimiento, de supervivencia, emancipación	\$	19,720.77
		8	Por disolución de la Sociedad conyugal, el régimen de separación bienes	\$	
		9	Búsqueda en los Archivos Municipales	\$	
		9	Acto de Divorcio Administrativo	\$	97,193.50
<b>4.4</b>			<b>Otros Derechos</b>	\$	7,867,929.66
	01		Por la Vigilancia e Inspección de Obras Publicas	\$	160,500.17
	05		Provenientes de Obras Publicas	\$	160,500.17
		1	Manifestación Extemporánea de la Construcción	\$	160,500.17
	04		De las autorización para la colocación de anuncios, carteles o la realización de la publicidad	\$	888,826.90
	06		Cuotas Cendi (DIF Mpal)	\$	1,470,436.89
	07		Derechos de andenes de la Central Camionera	\$	1,153,087.50
	08		Derechos de Pisos	\$	318,355.00
	09		Cuotas por Talleres Impartidos	\$	883,374.67
		01	Talleres Dif	\$	518,355.00
		02	Talleres Casa de la Cultura (DECUR)	\$	365,019.67
	10		Cuotas por alberca	\$	
	11		Cuotas Gimnasios	\$	
	13		Derecho de piso feria	\$	
	16		Constancia de Registro Único Municipal	\$	454,229.22



		01	Pagos de Bases de licitaciones diversas	\$	327,561.67
		02	Servicios, Registros Inscripciones al Padrón de Contratistas y Prestadores de servicios	\$	126,667.56
	17		<b>Por servicios Catastrales</b>	\$	552,082.55
		02	Expedición y Certificación de Valor Catastral	\$	552,082.55
	18		Servicios de Matanzas y Camicerías	\$	-
	19		Mecanización Agrícola	\$	11,325.00
	21		Por Servicios Municipales	\$	1,975,711.76
		01	Por el servicio de Recolección, transferencia y disposición de residuos sólidos urbanos.	\$	532,780.00
		02	Vigilancia Policiaca		
		03	otros servicios	\$	1,442,931.76
<b>4.5</b>			<b>Accesorios de Derechos</b>		
	01		Recargos		
		01	Recargos		
		02	Multas		
		04	Gastos de Ejecución		
		05	Actualización		
4.9			Derechos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		
<b>5</b>			<b>Productos</b>	\$	<b>198,722.68</b>
5.1			Producto de Tipo Corriente		
	01		Productos derivados del uso y aprovechamientos de Bienes no sujetos a régimen de dominio publico		
	02		Productos Financieros		
		01	Productos financieros derivados de Ingresos Estatales		
		02	Productos financieros derivados de Ingresos Federales		
		03	Productos financieros derivados de Ingresos Municipales		
5.2			<b>Productos de Capital</b>	\$	198,722.68
		02	Arrendamiento, Explotación o Enajenación de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio	\$	198,722.68
		1	concesiones	\$	198,722.68
5.9			Productos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.		
<b>6</b>			<b>Aprovechamientos</b>	\$	<b>19,056,751.86</b>
6.1			Aprovechamiento de tipo corriente	\$	19,056,751.86





	01		Incentivos derivados de la colaboración fiscal	\$	
	02		Multas	\$	3,357,916.21
		02	Multas Municipales No fiscales	\$	3,357,916.21
		1	Derivadas por Seguridad Publica	\$	345,560.34
		2	Derivadas por Tránsito Municipal	\$	2,929,414.53
		3	Multas de Reglamentos	\$	6,000.00
		4	Multas derivadas de obras publicas	\$	60,069.00
		5	Multas de protección Civil	\$	16,872.33
		03	Multas Federales no fiscales	\$	211,982.44
		1	Multas Administrativas Federales No fiscales	\$	191,736.23
		2	Actualización de Multas federales	\$	7,746.21
		3	Gastos de Ejecución Diversos	\$	500.00
	03		Indemnizaciones	\$	
		04	Indemnizaciones Municipales	\$	
		1	Indeminacion a favor del Municipio	\$	
		2	Recuperación de seguro de pérdida total de vehiculos y otros bienes propiedad del Municipio	\$	
	04		Reintegros	\$	18,900.00
		02	Reintegro Municipales	\$	\$18,900.00
	05		Aprovechamiento provenientes de Obras Publicas	\$	
	09		Otros Aprovechamientos	\$	15,679,935.65
		01	Donativos	\$	
		06	Cooperaciones	\$	15,679,935.65
		1	Por Sacrificio de Res, Cerdo y Pollos	\$	252,838.42
		2	Por Meseras	\$	611,988.11
		3	Por Ocupar Espacio en Vía Publica	\$	4,998,724.88
		4	Por Anuencias de Giros Comerciales	\$	6,649,444.41
		5	Por uso de basculas	\$	
		6	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "27 de feb"	\$	594,640.19
		7	Servicios de Baños Públicos del Mercado Publico "Fco. Trujillo"	\$	9,024.33
		8	Servicios de Baños Públicos de Central Camionera	\$	1,109,300.28
		9	Por elaboración de Actas de Visitas de Inspección y Verific.	\$	195,749.67
		10	Por Tránsito Municipal	\$	929,783.80
		11	Por elaboración de Actas Cuantificación de Daños	\$	5,933.33
		12	Ingresos Feria Municipal	\$	182,487.67
		13	Cooperaciones Diversas	\$	140,020.56



6.9			Aprovechamientos no Comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de liquidación o pago	\$
<b>7</b>			<b>Ingresos por Venta de Bienes y Servicios</b>	<b>\$</b>
7.1			Ingresos por Venta de Bienes y Servicios de Organismos descentralizados	\$
7.2			Ingresos de Operación de Entidades paraestatales empresariales	\$
7.3			Ingresos pro ventas y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$
			<b>TOTAL DE INGRESOS DE GESTIÓN</b>	<b>\$ 52,500,712.99</b>
<b>8</b>			<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>\$ 750,142,441.47</b>
8.1			<b>Participaciones</b>	\$ 363,830,451.90
	01		Fondo General de Participaciones	\$ 329,912,744.70
		01	Ajuste Fondo General de Participaciones	\$ 329,912,744.70
	7		Fondo de estabilización de los Ingresos de la Entidades Federativas (FEIEF)	\$
		02	Fondo de Impuesto sobre la Renta	\$ 5,700,000.00
		03	Fondo Municipal de Participaciones	\$ 28,217,707.20
		01	Fondo de Compensación y de Combustible Municipal	\$ 21,035,005.31
		02	Sistema del Fondo de Resarcimiento de Contribuciones	\$ 7,182,701.89
8.2			<b>Aportaciones</b>	\$ 347,549,540.54
	01		Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FIII	\$ 203,272,279.20
	02		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal FIV	\$ 144,277,261.34
8.3			<b>Convenios</b>	\$ 38,762,449.03
	01		Sernapam Pemex	\$ 10,489,933.33
	02		Medidas Supervenientes	
	03		Programa Hábitat	\$ 2,516,922.99
	04		Regularización contable y compensada (Ingresos Excedentes)	
	05		Tu Casa (Mejoramiento de Vivienda en Medio Rural)	
	06		Programa para el Desarrollo de Zonas prioritarias	
	07		Convenio Transito Estatal	\$ 3,394,873.37
	08		Programa de Viviendas Dignas	\$ 960,600.01
	09		Programa Medio Ambiente y Recursos Naturales	
	10		Fortalecimiento a la Seguridad (FORTASEG)	\$ 12,000,000.00
	11		Sernapam Pemex (Especie)	\$ 9,400,119.33
<b>9</b>			<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas</b>	<b>\$ 140,182,054.14</b>



01			Ampliaciones para Proyectos de Desarrollo Regional	\$ 40,000,000.00
02			Fondo para Entidades y Municipios productores de Hidrocarburos	\$ 9,423,304.14
	01		Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Marítimas 2017	\$ 6,858,751.33
	02		Fondo para Entidades y Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestre 2017	\$ 2,564,552.81
03			Programas Regionales	\$ 4,000,000.00
04			Otros	\$ 86,758,750.00
0			<b>Ingresos Derivados de Financiamiento</b>	
			<b>TOTAL INGRESO ESTIMADO</b>	<b>\$ 942,825,208.60</b>

**ARTÍCULO 1.-** PARA CUBRIR LOS GASTOS DE SU ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS, OBRAS Y DEMÁS OBLIGACIONES A SU CARGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, EL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, DEL ESTADO DE TABASCO, PERCIBIRÁ LOS INGRESOS ESTIMADOS PROVENIENTES DE LOS CONCEPTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN:

EL MONTO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES SE SUJETARÁ EN TODO CASO, A LOS IMPORTES QUE POR PARTICIPACIONES LE CORRESPONDAN AL ESTADO DE TABASCO Y A SUS MUNICIPIOS SEGÚN SE DETERMINE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, Y EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO; CUYO MONTO HABRÁ DE SER ESTABLECIDO CONFORME LOS ORDENAMIENTOS ANTERIORES Y PUBLICADOS OPORTUNAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO GENERAL 33, FONDOS III Y IV, QUE LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, SE SUJETARÁN A LAS CANTIDADES QUE SEAN PUBLICADAS POR EL GOBIERNO ESTATAL EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, QUEDANDO OBLIGADO EL H. AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS COMPETENTES, A INFORMAR DE SU EJERCICIO AL RENDIR LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN EN EL MANEJO DE ESTOS FONDOS, SERÁN ADICIONADOS A LOS MISMOS PARA QUE SE INCREMENTEN HASTA POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN.

TAMBIÉN FORMARÁN PARTE DE LOS INGRESOS DEL MUNICIPIO: LOS DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL Y DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, QUE TIENEN CELEBRADOS EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL

AYUNTAMIENTO; ADEMÁS DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS QUE PERCIBA EL MUNICIPIO Y QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN LOS CONCEPTOS ANTERIORES.

LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DE DEUDA PÚBLICA AUTORIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO, SERÁN APLICADOS CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 2.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE CAUSARÁN, LIQUIDARÁN Y RECAUDARÁN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LAS DEMÁS LEYES, CÓDIGOS, REGLAMENTOS, CONVENIOS, DECRETOS Y DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 3.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO PODRÁ RETENER LAS PARTICIPACIONES QUE EN IMPUESTOS FEDERALES O ESTATALES CORRESPONDAN AL MUNICIPIO, PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DE ÉSTOS, QUE EL ESTADO HAYA GARANTIZADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y LO CORRELATIVO DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y FINANCIERA DEL ESTADO DE TABASCO Y DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS.

**ARTÍCULO 4.-** CUANDO LOS CONTRIBUYENTES NO CUBRAN OPORTUNAMENTE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS EN LA FECHA O DENTRO DEL PLAZO FIJADO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES DEBERÁN PAGARSE ACTUALIZACIONES, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 22 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

CUANDO EL RESULTADO DE LA OPERACIÓN PARA EL CÁLCULO DE ACTUALIZACIÓN SEA MENOR A 1, EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE SE APLICARÁ AL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES Y APROVECHAMIENTOS, ASÍ COMO A LOS VALORES DE BIENES U OPERACIONES DE QUE SE TRATEN, SERÁ 1.

ADEMÁS DEBERÁN CUBRIRSE RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO MUNICIPAL POR FALTA DE PAGO OPORTUNO, A UNA TASA DEL 2% POR CADA MES O FRACCIÓN DE MES QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN Y HASTA QUE SE PAGUE.

**ARTÍCULO 5.-** EN LOS CASOS DE PRÓRROGA O PLAZO PARA EL PAGO DE LOS CRÉDITOS FISCALES SE CAUSARÁN INTERESES MENSUALES SOBRE SALDOS INSOLUTOS A UNA TASA DEL 1.5% DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA.

**ARTÍCULO 6.-** PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PREDIOS URBANOS REGISTRADOS EN EL CATASTRO COMO NO EDIFICADOS O CUYA CONSTRUCCIÓN O BARRANDA ESTÉ EN CONDICIONES RUINOSAS, SERÁN SUJETOS A UNA SOBRETASA DEL TREINTA POR CIENTO.

**ARTÍCULO 7.-** LAS INFRACCIONES A LAS LEYES MUNICIPALES, ASÍ COMO LOS DELITOS QUE SE COMETIEREN EN PERJUICIO DEL FISCO MUNICIPAL, SERÁN SANCIONADAS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONDUCTA DE QUE SE TRATE SEA CONSTITUTIVA DE ALGÚN DELITO, EN CUYO CASO SERÁ SANCIONADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CONFORME A DERECHO.

EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO SE DEBERÁN OBSERVAR LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS FISCALES DEL ESTADO, LOS DE LOS MUNICIPIOS Y LOS FEDERALES, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL EN QUE, EN SU CASO, SEAN PARTE.

**ARTÍCULO 8.-** EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 65, FRACCIÓN V, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y PARA LOS FINES DE SUS INGRESOS, EL MUNICIPIO, A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD FISCAL MUNICIPAL COMPETENTE, DETERMINARÁ LAS EXENCIONES O SUBSIDIOS RESPECTO DE LAS CONTRIBUCIONES RELATIVAS A LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS.

LAS EXENCIONES O SUBSIDIOS NO SERÁN APLICABLES CUANDO LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO.

**ARTÍCULO 9.-** LOS INGRESOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY NO PODRÁN SER RETENIDOS NI EMBARGADOS POR NINGÚN CONCEPTO, SALVO CUANDO SEAN OTORGADOS COMO GARANTÍA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS LEYES APLICABLES.

**ARTÍCULO 10.-** ATENDIENDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 36 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 25 DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA EL EJERCICIO OPORTUNO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO Y LA ADECUACIÓN DE LOS FLUJOS FINANCIEROS AUTORIZADOS POR EL CABILDO, EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS PODRÁ CONTRATAR FINANCIAMIENTO QUE NO EXCEDERÁ EL LÍMITE MÁXIMO QUE ESTABLECE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN A SUS INGRESOS ORDINARIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO, SIEMPRE Y CUANDO LA VIGENCIA DEL FINANCIAMIENTO NO SEA MAYOR A UN AÑO Y POR SU CONTRATACIÓN NO SEAN AFECTADOS EN GARANTÍA O PAGO EL DERECHO A RECIBIR LAS PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA COORDINACIÓN FISCAL O CUALQUIER OTRO INGRESO O DERECHO. EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ COMUNICAR SOBRE EL PARTICULAR A LA COMISIÓN ORGÁNICA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30

DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONTRATACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CONCLUSIÓN DEL FINANCIAMIENTO.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, PREVIA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** QUEDAN SIN EFECTO TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO.

**ARTÍCULO TERCERO.-** EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES, PODRÁ APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE APOYO A LOS CONTRIBUYENTES PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL.

**ARTÍCULO CUARTO.-** EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY, LOS INTERESES SE CAUSARÁN A PARTIR DEL MES QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ CUMPLIRSE LA OBLIGACIÓN, HASTA QUE ÉSTA SE PAGUE.

**ARTÍCULO QUINTO.-** CUANDO SE DISPONGA, POR MANDATO LEGAL DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, LA TRANSFERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE ESTÉ PRESTANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE TRASLADEN AL MUNICIPIO O, EN SU CASO, DE LA MUNICIPALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO TENGA QUE ENTREGAR AL GOBIERNO MUNICIPAL Y POR CUYOS SERVICIOS SE ESTABLECIERAN EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017, LOS CORRESPONDIENTES COBROS QUE NO ESTÉN PREVISTOS EN LOS ORDENAMIENTOS HACENDARIOS DEL MUNICIPIO, SE APLICARÁ EN LO CONDUCTENTE LO PREVISTO EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO Y LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE TABASCO, HASTA EN TANTO SE ESTABLEZCA EL COBRO EN LA PRESENTE LEY O EN LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**ARTÍCULO SEXTO.-** TRATÁNDOSE DE LAS CONTRIBUCIONES U OTROS INGRESOS QUE A LA FECHA SE RECAUDAN POR LA HACIENDA MUNICIPAL Y QUE DERIVAN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE EN FORMA, INDISTINTAMENTE VÍA CONVENIO O ACUERDO CELEBRADO CON EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, O EN FORMA CONCURRENTES YA SEA CON LA FEDERACIÓN O EL ESTADO, SE MATERIALIZAN O EJECUTAN POR EL MUNICIPIO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES, Y LEGISLATIVAS, QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO SU COBRO EN ORDENAMIENTOS MUNICIPALES, SE ESTARÁ EN SU APLICACIÓN A LO CONSIDERADO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y DEMÁS PREVISIONES LEGALES HACENDARIAS, SEGÚN SE TRATE EN EL ÁMBITO FEDERAL O ESTATAL.

DESPUÉS DE SER ANALIZADO, EL H. CABILDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EN LA ESTRUCTURA DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS QUE SE ENUMERAN EN EL ARTÍCULO 1, SE PRESENTA CON BASE EN EL PLAN DE CUENTAS PUBLICADO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, EN EL MARCO DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, MISMO QUE SE ELABORÓ CONFORME A PLAN DE CUENTAS Y EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS, EMITIDOS POR EL CONCEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, DETERMINA APROBAR EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

**ÚNICO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017 Y SE REALICEN LOS TRAMITES CORRESPONDIENTES PARA SU DEBIDA APROBACIÓN POR EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Y DEBIDA PUBLICACIÓN.**

PARA MAYOR CONSTANCIA, FIRMO LA PRESENTE EN LA H. CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**ATENTAMENTE**



**LIC. DAVID SIXTO CUEVAS CASTRO.**

